



Poder Judicial de la Nación
CAMARA COMERCIAL - SALA C

**CAMPANA, FABIANA LORENA c/ BANCO BBVA ARGENTINA S.A.
s/SUMARISIMO**

Expediente N° 9420/2021/CA1

Buenos Aires, 16 de julio de 2021.

Y VISTOS:

1. Viene apelada por el banco BBVA Argentina S.A, la resolución por medio de la cual el *a quo* ordenó preventivamente a esa entidad que se abstuviera de efectuar cualquier débito y/o retención en la cuenta de la actora y que le restituyera las cuotas que eventualmente ya hubiera percibido.

Los antecedentes recursivos se encuentran detallados en la nota digital de elevación.

2. En lo sustancial, el recurrente sostiene que, para decidir del modo en que lo hizo, el magistrado de grado prescindió de considerar que existen normas de seguridad impuestas por el BCRA que, según sostiene, han sido respetadas por su parte y además que, en la especie, no existen indicios que permitan tener por demostrado el pretense fraude invocado, habiéndose fundado la pretensión tan solo los dichos de la accionante.

Denuncia que tampoco se ha demostrado que existiera un riesgo cierto de que la sentencia no pueda ser ejecutada, dada la solvencia del banco y la actividad reglamentada y supervisada que realiza.

3. La contratación electrónica, con todos sus beneficios, conlleva también riesgos, que, en principio, deben recaer sobre el banco, que no solo es el creador del sistema, sino también quien lo administra en términos que deben garantizar a los usuarios la seguridad de las transacciones que se efectivizan en tal marco (arts. 1107, 1396 y 1725 CCCN).

La asimetría informativa y de gestión entre las partes es notoria, lo cual ha llevado al legislador, ante situaciones que guardan sustancial analogía con la que aquí se verifica, a preferir al usuario aun cuando no haya ningún reproche

subjeto que pudiera ser efectuado al banco.

Fecha de firma: 16/07/2021

Firmado por: RAFAEL FRANCISCO BRUNO, SECRETARIO DE CÁMARA

Firmado por: EDUARDO R. MACHIN, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: JULIA VILLANUEVA, JUEZ DE CÁMARA

CAMPANA, FABIANA LORENA c/ BANCO BBVA ARGENTINA S.A. s/SUMARISIMO Expediente N° 9420/2021



#35594050#296534441#20210716123724326

Así resulta, por ejemplo, de lo dispuesto en el art. 28 de la ley 25.065; norma que, al circunscribir la posibilidad de la entidad de cobrar solo los saldos “no impugnados” de una tarjeta de crédito, implícitamente le prohíbe cobrar los que sí lo están, lo cual no se supedita al aporte de ninguna prueba inicial por parte del interesado.

Va implícito, en todo esto, que el legislador ha asumido que esa prueba es de difícil o imposible producción inmediata, por lo que, a fin de evitar que sea el consumidor quien deba soportar las consecuencias de un eventual ilícito cometido por un tercero aprovechando los riesgos del sistema, acepta que, en esos supuestos -que se equiparan al que ahora nos ocupa-, se mantenga la situación preexistente a ese eventual ilícito, de modo tal que, en su caso, esas consecuencias no queridas no recaigan sobre la parte más débil de las dos que deben considerarse igualmente víctimas.

El peligro en la demora se exhibe así implícito en la cuestión planteada, de modo que, en ese contexto, corresponde confirmar el temperamento adoptado en la resolución impugnada, asumiendo que la duda que genera el asunto debe, también aquí, ser resuelta a favor del consumidor.

4. Por ello, se RESUELVE: rechazar el recurso de apelación interpuesto por el banco BBVA Argentina S.A, con costas a la vencida (art. 68 código procesal).

Notifíquese por secretaría.

Cumplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013.

Oportunamente, devuélvase al Juzgado de primera instancia.

Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalía n° 8 (conf. art. 109 RJN).

JULIA VILLANUEVA

EDUARDO R. MACHIN

RAFAEL F. BRUNO
SECRETARIO DE CÁMARA

Fecha de firma: 16/07/2021

Firmado por: RAFAEL FRANCISCO BRUNO, SECRETARIO DE CÁMARA

Firmado por: EDUARDO R. MACHIN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIA VILLANUEVA, JUEZ DE CAMARA



#35594050#296534441#20210716123724326



Poder Judicial de la Nación
CAMARA COMERCIAL - SALA C

En la misma fecha se registró la presente en el protocolo de sentencias del sistema informático Lex 100. Conste.

RAFAEL F. BRUNO
SECRETARIO DE CÁMARA

Fecha de firma: 16/07/2021

Firmado por: RAFAEL FRANCISCO BRUNO, SECRETARIO DE CÁMARA

Firmado por: EDUARDO R. MACHIN, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: JULIA VILLANUEVA, JUEZ DE CÁMARA c/ BANCO BBVA ARGENTINA S.A. s/SUMARISIMO Expediente N° 9420/2021



#35594050#296534441#20210716123724326